PRORROGA No. 1, AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 418 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLETA, CUNDINAMARCA Y PROYECTOS TRIPLE O S.A.S.

Entre los suscritos a saber **CESAR AUGUSTO CEBALLOS GIRALDO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 11.433.481 de Facatativá, quien INTERVENTORÍA en su calidad de Secretario Administrativo y de Gobierno de la Alcaldía Municipal de Villeta Cundinamarca, según Acta de Posesión No. 001 del 01 de enero de 2024, nombrado mediante Decreto No. 001 del 01 de enero de 2024, con. funciones de Ordenación del Gasto, de conformidad con lo establecido en el Decreto municipal No. 0013 del 02 de enero de 2024 y con sujeción a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 DE 2015, quien en adelante se denominará el MUNICIPIO, de una parte y por la otra **HAROLD DAVID SÁNCHEZ JUTINICO** identificado con cedula de ciudadanía No. **1.072.961.401**, en calidad de representante legal de **PROYECTOS TRIPLE O S.A.S.,** identificada con Nit. **901.017.241-1**, quien declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad consagradas en la constitución, los artículos 8 de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007 y la ley 1474 de 2011 quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA** hemos acordado celebrar la presente prorroga, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 17 de diciembre de 2024, se firmó el **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 418 DE 2024**, entre la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA**, quien en adelante se denominará el **MUNICIPIO**; de una parte y por la otra, **PROYECTOS TRIPLE O S.A.S.,** identificada con Nit. **901.017.241-1** cuyo objeto consiste en:

 "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA JURÍDICA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA 414 DEL 2024"

2. Que el término de ejecución del contrato se estableció hasta el 31 de diciembre de 2024.

3. Que, el valor del contrato se estableció por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE. ($35.403.970),** incluidos todos los impuestos, tasas y/o contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

4. Que, el día 30 de diciembre de 2024, se suscribió acta se suspensión No. 1 al Contrato de interventoria No. 418 de 2024, por el término de treinta (30) días.

5. Que el 29 de enero de 2025, se suscribió acta de reinicio No. 1, estableciendo como fecha de terminación el día treinta (30) de enero de 2025.

6. Que, el 30 de enero de 2025, el Secretario Administrativo y de Gobierno, en su calidad de Supervisor del contrato de la referencia solicitó realizar prorroga del mencionado contrato, en atención a las siguientes consideraciones:

 "(...) El Servicio de Alumbrado Público - SAP-, se podrá prestar directa o indirectamente, a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros

prestadores del servicio de alumbrado público, preservando los principios de eficacia y eficiencia; comprende las actividades de:

- *Suministro de energía eléctrica al Sistema de Alumbrado público –SALP*
- *Las actividades de Administración, Operación y Mantenimiento – AOM -*
- *La modernización, reposición y expansión del Sistema de Alumbrado Público – SALP–*
- *Los desarrollos tecnológicos asociados al Servicio de Alumbrado Público - SAP - que se entiende como las nuevas tecnologías, desarrollos y avances tecnológicos como luminarias, nuevas fuentes de alimentación eléctrica – por ejemplo, energía solar -, tecnologías de la información y las comunicaciones, que permiten una operación más eficiente, medición de consumo energético, georreferenciación, atenuación lumínica – dimerización -, interoperabilidad y ciberseguridad – ciudad inteligente -.*
- *La interventoría en los casos que aplique.*

Es por ello que, en el marco de las competencias y responsabilidades definidas normativamente con respecto a la prestación del Servicio de Alumbrado Público - SAP -, que el Municipio de Villeta debe asegurar su eficiente y eficaz prestación, que hoy existe en su área de incidencia, conforme a políticas públicas que permitan brindar las condiciones básicas de iluminación para el tránsito seguro de peatones y vehículos en las zonas públicas de libre circulación, procurando la sostenibilidad del servicio, la disminución en el consumo energético, la reducción de emisión de elementos contaminantes al medio ambiente y la estabilidad del modelo económico el cual debe asegurar la eficiencia de la prestación del servicio.

Por lo expuesto hasta aquí, esta supervisión solicita la prórroga al contrato de interventoría Nro. 418 hasta el 30 de marzo de 2025.

Que, como fundamento de la solicitud, la supervisión radica:

- *Solicitud por parte del contratista (interventoria).(…)"*

7. Que como fundamento de su solicitud, la supervisión radica:

 - Solicitud por parte del contratista

8. Que de conformidad en lo expuesto y que actualmente se encuentra en ejecución el contrato y de acuerdo con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, con relación a lo dispuesto con las modificaciones de los documentos contractuales, se considera pertinente realizar la respectiva prorroga, la cual se rige por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: PRORROGAR el **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 418 DE 2024**, hasta el 30 de marzo de 2025.

SEGUNDA: AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA. PROYECTOS TRIPLE O S.A.S., se compromete a modificar los amparos contenidos en la Garantía Única prevista en el contrato inicial, de acuerdo con la presente modificación.

TERCERA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: La presente modificación hace parte integral del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 418 DE 2024**, y se entiende perfeccionada con la suscripción de la misma.

Para constancia se firma en Villeta (Cundinamarca) el 30 de enero de 2025.

CESAR AUGUSTO CEBALLOS GIRALDO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y DE GOBIERNO

HAROLD DAVID SÁNCHEZ JUTINICO
C.C. No. 1.072.961.401
Representante legal
PROYECTOS TRIPLE O S.A.S.

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectado por	Carlos Alfonso Rincón Basto – Abogado SAG		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Secretario Administrativo y de Gobierno con funciones del ordenador del gasto.			